



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00088-00
ACCIONANTE:	EDISSON DUVAN ROJAS LOPEZ
ACCIONADO:	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto del 1 de julio de 2021 se dispuso al Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO en calidad Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que en el término de dos (2) días informará sobre el cumplimiento de la sentencia de tutela el día 15 de abril de 2021 corregida mediante auto del 24 de junio de 2021.

A través de correo electrónico del 12 de julio hogaño, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, adjunto informe de cumplimiento al fallo de tutela del 15 de abril de 2021 corregida mediante auto del 24 de junio de 2021. En virtud de lo anterior, mediante auto del 13 de julio de 2021, se dispuso correr traslado al accionante de la respuesta emitida junto con sus anexos, por el término de un (1) día, so pena de entender cumplida la orden de tutela en comento, disponer la terminación de la presente actuación y su archivo definitivo.

Dentro del término, el accionante aportó correo electrónico dirigido a la accionada en el que señala:

(...) en atención a la respuesta emitida por esta entidad a través del oficio radicado No. 2021338001342841: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF COPERDISAN-1.10, del 29 de junio de 2021, solicito me remitan a través de mi correo electrónico, el expediente médico laboral, lo anterior, por cuanto en la respuesta contenida en el citado oficio, manifiestan que allegan en 44 folios el referido expediente, no obstante este no fue aportado por el funcionario a cargo; así las cosas solicito:

PETICIÓN 1. Se expida a mi costa el expediente médico laboral. (...)

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que al parecer la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela del 15 de abril de 2021 corregido mediante auto del 24

de junio de 2021, sin embargo, con el oficio No. radicado No. 2021338001342841: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF COPERDISAN-1.10, del 29 de junio de 2021, omitió enviar copia del expediente médico laboral, solicitado en la petición amparada en el fallo de tutela, se ordena requerir al Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en calidad Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que proceda a remitir copia del mencionado expediente médico laboral al accionante, al correo electrónico rrlexfirma@gmail.com, y aporte a este estrado judicial el respectivo soporte, en aras de cerrar el trámite incidental o continuar con el mismo en caso de incumplimiento.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR al Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en calidad **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, o a quien haga sus veces, al momento de la notificación, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia, proceda a remitir copia del expediente médico laboral del accionante, al correo electrónico rrlexfirma@gmail.com, y aporte a este estrado judicial el respectivo soporte, en aras de cerrar el trámite incidental o continuar con el mismo en caso de incumplimiento.

SEGUNDO. NOTIFICAR a las partes la presente decisión por el medio más expedito, conforme los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Por Secretaría, dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en esta providencia. Una vez vencidos los términos contenidos en la presente providencia, el expediente deberá ingresar para disponer sobre el incidente de desacato propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

Incidente Desacato No. 11001-33-35-025-2021-00088-00

Accionante: Edison Duván Rojas López

Accionado: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional

Firmado Por:

ANTONIO JOSE REYES MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8727e19b8b61e70bf19c1aec375d37dd5b7d2605ccd1f569e7832c44ebffc2c

Documento generado en 15/07/2021 05:56:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>